



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 18 SEP 2017

Expte. N° 25.584/17

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA INTERINSTITUCIONAL suscripto entre UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD ESTADUAL DE MATO GROSSO DO SUL de la REPÚBLICA FEDERATIVA de BRASIL; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo general del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre las Universidades, comprometiéndose al desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia por medio de la cooperación mutua, a través del intercambio de estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo, como así también de informaciones y publicaciones.

QUE a fs. 5 la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 947.

QUE a fs. 9 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 105/17, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA INTERINSTITUCIONAL suscripto entre UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD ESTADUAL DE MATO GROSSO DO SUL de la REPÚBLICA FEDERATIVA de BRASIL, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1219-2017



Universidad Nacional de Salta



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD ESTADUAL DE MATO GROSSO
DO SUL DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**

Por una parte, la **Universidad Nacional de Salta**, en adelante la **UNSA**, representada por su Rector, el Prof. CPN **ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, con domicilio en la Avda. Bolivia Nº 5150, de la ciudad de Salta, República Argentina, y por la otra, la **Universidade Estadual de Mato Grosso do Sul**, en adelante la **UEMS**, representada por su Rector, el Prof. Dr. **FABIO EDIR DOS SANTOS COSTA**, con domicilio en la calle Antônio Barbosa, 4155. Santo Antônio (CEP:79115-898) Campo Grande, Mato Grosso, República Federativa del Brasil; suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la **UNSA** y la **UEMS**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance.

Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia por medio de la cooperación mutua en las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de profesores e investigadores;
- c) Intercambio de miembros del equipo administrativo;
- d) Intercambio de informaciones y publicaciones;
- e) Proyectos de investigación conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes.

Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación, extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA: Acuerdos Específicos.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este Convenio interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de Acuerdos Específicos aprobados por escrito por los titulares o representantes de la **UNSA** y la **UEMS**.

Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto de este Convenio.



Universidad Nacional de Salta



CLÁUSULA QUINTA: Exclusividad.

Este Convenio no excluye la firma de acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLÁUSULA SEXTA: Individualidad y autonomía.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad.

El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la **UNSA** y la **UEMS**. En tanto, **LAS PARTES** acordarán los límites de confidencialidad en los Acuerdos Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada **LAS PARTES** se comprometen a no difundir y a guardar reserva de confidencialidad.

CLÁUSULA OCTAVA: Duración, prórroga y rescisión.

Este Convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se renovará de manera escrita por **LAS PARTES**.

Podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de **LAS PARTES**, con una antelación de cuarenta (40) días.

La rescisión del Convenio Marco no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia será finalizada dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada.

CLÁUSULA NOVENA: Resolución de Controversias.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

CLÁUSULA DÉCIMA: Conformidad, lugar y fecha de suscripción.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, firman el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

Prof. Dr. **FABIO EDIR DOS SANTOS COSTA**

RECTOR

Universidad Estadual de Mato Grosso do Sul
República Federativa del Brasil

Prof. CPN **ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**

RECTOR

Universidad Nacional de Salta
República Argentina